REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.° 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, Febrero 15 de 2018

Oficio 439
Para confirmar este oficio ingrese a:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Bucaramanga, Santander

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía #682764089002-2017-00184-00
Demandante(s): COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6
Demandado(s)(a)(as): Elizabeth Jiménez Suarez c.c. 63.557.654

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **13 de febrero de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado DEPOSITO FERRETERIA FERRO LUXURY, identificado con matrícula mercantil # 05-176055-01 de propiedad de la demandada de la referencia.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **1347** de **mayo 30 de 2017.**

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria*

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.° 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, Febrero 15 de 2018

Oficio 440
Para confirmar este oficio ingrese a:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca

Señores
Doctor
GERMAN TORRES PRIETO
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga
Kilómetro 4 vía Girón
Bucaramanga, Santander

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía #682764089002-2017-00184-00
Demandante(s): COOMULTRASAN NIT 890.201.063-6
Demandado(s)(a)(as): Elizabeth Jiménez Suarez c.c. 63.557.654

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **13 de febrero de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo del vehículo automotor de placas **MTT-256** de propiedad de la demandada de la referencia.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **1346** de **mayo 30 de 2017.**

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria*

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)